

Aviso previo y revisión pública de una actividad propuesta en una llanura aluvial designada según la Norma Federal de Gestión de Riesgos de Inundación

A: Todas las agencias, grupos y personas interesadas (13/10/2026): Por la presente se notifica que el Condado de Pecos ha determinado que la siguiente acción propuesta —en el marco del Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) administrado por el Departamento de Agricultura de Texas (TDA) y bajo el número de expediente ERR #CDV25-0322— se ubica en una llanura aluvial protegida a nivel federal. El Condado de Pecos identificará y evaluará alternativas viables para evitar ubicar la acción en dicha llanura aluvial, así como los posibles impactos que la acción propuesta tendría sobre la misma, tal como lo exigen la Orden Ejecutiva 11988 (modificada por la Orden Ejecutiva 13690) y la normativa del HUD (Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano) establecida en el título 24 del CFR, parte 55.20, subparte C (Procedimientos para adoptar decisiones sobre la gestión de llanuras aluviales y la protección de humedales). El Condado de Pecos propone un proyecto de mejora del servicio de agua que incluye: rehabilitar la torre de agua (tipo **standpipe**) existente; rehabilitar uno de los dos tanques de almacenamiento de agua; reemplazar completamente el otro tanque de almacenamiento; y renovar todos los elementos auxiliares asociados. La rehabilitación de la torre de agua se llevará a cabo en la esquina de las calles Battle y Putnam, en la colonia Coyanosa. Las dos instalaciones de almacenamiento de agua objeto de las mejoras propuestas se encuentran al final de Stephan Lane, fuera de la colonia Coyanosa. Todas las actividades del proyecto se localizan en el Condado de Pecos, Texas. El objetivo del proyecto es mejorar la infraestructura de almacenamiento de agua existente en el condado y el servicio de agua para toda el área de cobertura, incluidos los residentes de las colonias Coyanosa e Imperial.

Planta de agua:

Según la Elevación Estimada de Inundación Base (estBFE) de la FEMA, la BFE dentro del área del proyecto es de 2.602,4 pies. Al aplicar el margen de seguridad (**freeboard**) obligatorio de tres pies, se obtiene una elevación de la llanura aluvial protegida a nivel federal de 2.605,4 pies. Por consiguiente, la llanura aluvial protegida a nivel federal se define como el área situada a una elevación igual o inferior a 2.605,4 pies. Según los datos de elevación obtenidos del **USGS National Map**, las elevaciones del terreno dentro del área del proyecto de la Planta de Agua (de aproximadamente 0,52 acres) oscilan entre unos 2.601,4 y 2.604,2 pies sobre el nivel medio del mar. Con base en esta información, toda el área del proyecto de la Planta de Agua —aproximadamente 0,52 acres— se encuentra dentro de la llanura aluvial protegida a nivel federal.

Depósito vertical (Standpipe):

Según la Elevación de Inundación Base estimada (estBFE) de la FEMA, la BFE dentro del área del proyecto es de 2.616,8 pies. Al aplicar el margen de seguridad (**freeboard**) requerido de dos pies, se obtiene una elevación de la llanura aluvial protegida a nivel federal de 2.618,8 pies. Por lo tanto, la llanura aluvial protegida a nivel federal se define como el área situada a una elevación igual o inferior a 2.618,8 pies. Según los datos de elevación obtenidos del **USGS National Map**, las elevaciones del terreno dentro del área del proyecto del depósito vertical (de aproximadamente 0,2 acres) oscilan entre unos 2.617,2 y 2.618,2 pies sobre el nivel medio del mar. Con base en esta información, toda el área del proyecto del depósito vertical —aproximadamente 0,2 acres— se encuentra dentro de la llanura aluvial protegida a nivel federal.

Las funciones y valores naturales y beneficiosos de la llanura aluvial que podrían verse afectados por la actividad propuesta incluyen el almacenamiento y la conducción de aguas de inundación, la recarga de aguas subterráneas, el control de la erosión, el mantenimiento de la calidad de las aguas superficiales, la productividad biológica, los hábitats de peces y vida silvestre, la recolección de productos silvestres y cultivados, así como oportunidades recreativas, educativas, científicas, históricas y culturales. Este aviso tiene tres propósitos principales: (1) Brindar a las

personas que puedan verse afectadas por actividades en llanuras aluviales, así como a aquellas interesadas en la protección del medio ambiente natural, la oportunidad de expresar sus inquietudes y aportar información sobre estas áreas. Se anima a quienes deseen formular comentarios a sugerir emplazamientos alternativos fuera de la llanura aluvial, métodos alternativos para cumplir el mismo objetivo del proyecto y formas de minimizar y mitigar los impactos; (2) Un programa adecuado de aviso público puede constituir una herramienta importante de educación pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las zonas inundables pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales; y (3) por razones de equidad, cuando el gobierno federal decide participar en acciones que tienen lugar en zonas inundables, debe informar a quienes puedan verse expuestos a un riesgo mayor o continuo. Los comentarios por escrito deben recibirse a más tardar el 28 de octubre de 2026 en las oficinas del Condado de Pecos, ubicadas en 103 W. Callaghan, Fort Stockton, TX 79735; teléfono (432) 336-2792. Atención: Joe Shuster, Juez del Condado. También se puede consultar una descripción completa del proyecto en la misma dirección durante el horario habitual de atención. Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a gina.marquez@co.pecos.tx.us y judge@co.pecos.tx.us, con copia (CC) a kayce.carroll@grantworks.net.